



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Eduardo de la Loma, Gobernador de esta provincia, etc., etc.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Manuel Daina, vecino de esta ciudad, una solicitud que ha presentado en 12 de Marzo de 1870, sobre registro de veinticuatro pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Torres de Berrellen, monte de Pola, con el título de *La Favorita*, y linda por el N. con barranco de Pola, al S. y E. y al O. con la mina *La Excelente*, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojon primero de la mina *La Excelente*, situado en la ladera vertiente al S. del barranco, de cuyo punto se medirán en direccion al N. 20° O. trescientos metros, y se colocará la primera estaca; de esta en direccion O. 20° S. cuatrocientos metros, y se colocará la segunda; de ella en direccion S. 20° E. trescientos metros, y se colocará la tercera; de ella en la de E. 20° N. cuatrocientos metros, que colocará la quinta que mide al punto de partida con una recta de trescientos metros, y cierra el contorno de las veinticuatro pertenencias.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que

en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 14 de Marzo de 1870.—Eduardo de la Loma.

D. Eduardo de la Loma, Gobernador de esta provincia, etc., etc.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Vicente Ortiz Vivanco, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 12 de Marzo de 1870, sobre registro de doce pertenencias de una mina de plomo, sita en término de Castejon de las Armas, paraje llamado Val del Agua, con el título de *San Vicente*, y linda por S. con cerro del Val del Agua y mina de *San Luis*, al N. con barranco del Val del Agua, al P. con viña de Juan Francisco Garcia y al Sur con viña de Pedro Pascual, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio titulado Val del Agua, y á unos sesenta metros al E. de la viña del citado D. Juan Francisco Garcia; desde él se medirán cien metros ó lo que haya hasta encabezar con la línea de la mina *San Luis*, colocando la primera estaca; desde esta en direccion N. se medirán cien metros, colocando la segunda estaca; desde esta en direccion O. se medirán seiscientos metros, colocando la tercera estaca; desde esta en direccion S. se medirán doscientos metros, colocando la cuarta estaca; desde

esta en direccion E. se medirán seiscientos metros y se tendrá la quinta estaca, y desde esta en direccion N. se medirán cien metros; quedando así cerrado un espacio de ciento veinte metros cuadrados.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 14 de Marzo de 1870.—Eduardo de la Loma.

CIRCULARES.

BENEFICENCIA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Jefes de seguridad pública y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de la demente Luciana Oñoro, natural y vecina de Guadalajara, soltera, de 52 años de edad, la cual se fugó del manicomio el dia 9 del corriente, y caso de ser habida será puesta á disposicion del Director del Hospital civil, dándome cuenta.

Zaragoza 14 de Marzo de 1870.—El Gobernador, Tomás de A. Arderius.

QUINTAS.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca del mozo Fabian Seron y Nicolás, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido le enterarán la necesidad que tiene de presentarse en Osera, de donde es natural, para sufrir las resultas del sorteo como comprendido en el alistamiento del actual reemplazo.

Zaragoza 15 de Marzo de 1870.—Tomás de A. Arderius.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

Son muchos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que escuchando mis exhortaciones han concurrido á pagar el Impuesto personal correspondiente á los primeros seis meses del año de 1869 á 70; pero varios de ellos han dejado en descubierto lo que por el mismo período debían entregar por recargos provinciales, y como estos tienen su aplicacion para un objeto de perentoria atencion, prevengo á los que se hallen en ese caso que concurren á pagarlos hasta fin del presente mes; pues de no hacerlo serán compelidos por los medios de apremio que las leyes establecen. Les advierto que este pago tienen que hacerlo precisamente en metálico por tener que ser entregado su importe á la Excm. Diputación provincial.

Zaragoza 14 de Marzo de 1870.—Ramon Oliveros.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo tenido resultado el remate de la subasta celebrada en 8 del corriente para el abastecimiento del vino comun que en un año se necesite en este Hospital, el dia 28 á las doce de su mañana tendrá lugar una segunda licitacion, bajo las condiciones que expresa el pliego que se hallará de manifiesto todos los dias en la Contraloría del referido Hospital; debiendo advertir que el precio máximo que ha de regir se expondrá al público dos dias antes del de la subasta en la puerta del Hospital militar.

Zaragoza 15 de Marzo de 1870.—Juan Mira.

La Secretaria del Ayuntamiento de Pradilla, que en la actualidad se halla desempeñada interinamente por dimision del que la obtenia, y dotada con el sueldo anual de 250 escudos, se anuncia al público por término de 30 dias. En dicho plazo se recibirán en la Secretaria de Ayuntamiento las solicitudes de los aspirantes, á las cuales, para ser admisibles, deben acompañar los documentos que previene el art. 100 de la ley municipal.

Pradilla 12 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Antonio Lafuente.

D. Francisco Cardiel, Recaudador de contribuciones y comisionado ejecutor del pueblo de Orera.

Hago saber: Que por débitos de contribucion correspondiente al primero y segundo trimestre de este año económico se venden en pública subasta las fincas siguientes:

D. Francisco Guerrero Lázaro, vecino de Orera, una casa en el Barrio Bajo; confrontante con viuda de Pedro Julvez y Faustino Tejero: tasada en 68 escudos.

Manuel Gomez, vecino de Orera, un campo seco de una yugada en Carracodos; confrontante con Manuel Hernandez y Matias Sediles: tasado en 28.

Atilano Dominguez, un campo seco de una yugada; confrontante con Juan Ibarra y Rosalia Perez: tasado en 32.

Cárlos Torres, vecino de Mara, un campo de seis hanegadas regadio, partida de Algaravi; confrontante con D. Valentin Pascual y Pablo Catalan: tasado en 192.

Celedonio Navarro, vecino de Ruesca, una casa en la calle del Rincon, núm. 2; confrontante con otra de Maria Gascon por ambos lados: tasada en 50.

Francisco Perales, vecino de Inogés, un campo de cuatro hanegadas regadio; confrontante con camino de Tobed y barranco: tasado en 32.

Faustino Tejero, vecino de Velilla, una casa en la calle de la Imprenta; confrontante con Maria Gascon y Miguela Perez: tasada en 56.

José Dominguez, vecino de Mara, un campo y viña en la Alberquilla; confrontante con Miguela Perez y barranco de Valseco: tasado en 20.

José Castillo, vecino de Viver, un campo de tres hanegadas regadío; confrontante con Juan Gimeno y Gervasio Lorente: tasado en 88.

José Gimeno, vecino de Aldehuela, un campo regadío, dos hanegadas y media en Terma; confrontante con Juan Gimeno y barranco: tasado en 38.

Juan Luengo, vecino de Mara, un campo secano de dos yugadas; confrontante con Manuel Perez y Josefa Orera: tasado en 20.

Juan Antonio Borja, vecino de Ruesca, un campo secano en el Plano de yugada y media: confrontante con Miguel Lorente: tasado en 24.

Josefa Sediles, vecina de Tobed, una parte de casa en la calle de la Imprenta, confrontante con otra parte de Faustino Tejero y Bernardo Bernal: tasada en 10.

Joaquin Perez Algarate, vecino de Ruesca, un campo regadío de dos hanegadas, en Carravilla; confrontante con D. Valentin Pascual y José Castillo: tasado en 120.

Leandro Vidal, vecino de Calatayud, un campo de ocho hanegadas, secano, en el hoyo de los Perales; confrontante con Silvestre German y Silverio Bueno: tasado en 100.

Manuela Bueno, vecina de Maluenda, una viña de tres hanegadas, 500 cepas, en en Carravivel: confrontante con otra de Pedro Condon y campo de Gavino Gomez: tasada en 14.

Manuel Castillo, vecino de Viver, un campo regadío de una hanegada, en Terma; confrontante con Manuel Orera y Basilia Orera: tasado en 24.

Manuel Perez, vecino de Mara, un campo secano, en Val de Orera, de doce medias; confrontante con Valero Lorente y José Razquin: tasado en 30.

Manuel Navarro, vecino de Ruesca, un campo secano de dos yugadas, en el camino de Ruesca; confrontante con Andrés Marin y camino real: tasado en 32.

Matias Gimenez, vecino de Ruesca, un campo secano de dos yugadas, en la Posadilla; confrontante con montes comunes y barranco de Valseco: tasado en 20.

Pedro Gimeno, vecino de Santa Cruz, un campo en Terma, regadío, de yugada y media; confrontante con Gervasio Lorente y camino de Tobed: tasado en 180.

Paulino Tejero, vecino de Viver, un campo secano en los Alcázares de seis medias; confrontante con Manuel Tejero y barranco del Pinar: tasado en 30.

Pedro Serrano, vecino de Mara, un campo secano de 18 medias, en Castejon; sus confrontaciones se ignoran: tasado en 20.

Ramona Martinez, vecina de Mara, un campo en Castejon de 12 medias; sus confrontaciones se ignoran: tasado en 20.

Simon Aldana, vecino de Miedes, un campo en Val de la Hombría de cuatro medias seis almudes; confrontante con senda de herederos y Maria Cid: tasado en 10.

Valentin Gimeno, vecino de Tobed, un campo en Terma de tres hanegadas, regadío; confrontante con Joaquin Gimeno y barranco: tasado en 50.

Valero Tejero, vecino de Ruesca, un campo en el Coscojar de seis medias, secano; sus confrontaciones se ignoran: tasado en 20.

Valero Muñoz, vecino de Ruesca, un campo secano de 24 medias, en el Plano; sus confrontaciones se ignoran: tasado en 24.

Valero Lorente, vecino de Ruesca, un campo en Val de Orera de 12 medias, secano; confrontante con Rafael Ibarra y Carlos Torres: tasado en 24.

Valero German, vecino de Mara, un campo en los hoyos de la Huerta de tres yugadas, secano; confrontante con Carlos Aldea y Custodio Leon: tasado en 148.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, á las doce de la mañana del dia 4 del próximo mes de Abril.

Orera 3 de Marzo de 1870.—Francisco Cardiel.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE HOSPITALES.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

Mes de Febrero de 1870.

RELACION de las compras de artículos de mayor consumo, verificadas directamente en este Establecimiento durante el expresado mes.

ARTICULOS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD de kilogramos.	Precios. Rsos. Mts.
Carne.	D. Joaquin de Val.	1.531.000	0,417
Acete.	Lamberto Morellon.	562.688	0,475
Pasta.	Francisco Bethia.	125.800	0,234
Patatas.	Manuel Terren.	1.171.850	0,048
Azúcar terciado.	Félix Alcañiz.	151.900	0,460

Zaragoza 28 de Febrero de 1870.—El Administrador, José Lloret.—Intervine.—El Contralor, Francisco de L. Trassierra.—V.º B.º.—El Comisario Inspector, Juan Mira.

El reparto del Impuesto personal de Mozota se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco dias, en los que se admitirán las reclamaciones que se hicieren.

ESTADO ó cuenta trimestral ó general, formulado por el Recaudador de costas del Juzgado de Sós, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Junio último, comprensiva de las cantidades que obran en su poder por no haberse presentado los interesados á recibirlas, causas de que proceden, descuento del premio de recaudacion y cantidad líquida que á cada uno le pertenece; señalando el plazo de treinta dias para que dichos interesados se presenten en la Recaudacion, por sí ó por apoderado, á recoger la cantidad que les corresponda; apercibidos que de no verificarlo se consignará dicha cantidad en la Caja de Depósitos á disposicion de los mismos (1).

(CONCLUSION.)

	CANTIDADES que obran en poder del Recaudador.		DESCUENTO del 2 por ciento por premio de recaudacion.		CUOTA LÍQUIDA que á cada inte- resado per- tenece.	
	Escs.	Mils.	E cs.	Mils.	Escs.	Mils.
En causa contra D. Manuel San Juan, vecino de Sós, sobre amenazas.						
Escribano de Aoiz D. Manuel Cruz.	»	633	»	13	»	620
Idem D. Tiburcio Pegenante.	»	233	»	5	»	228
Idem D. Ildefonso Egurbide.	»	100	»	2	»	98
Escribano D. Vicente Barba.	»	200	»	4	»	196
Idem D. Benito Padrona, del distrito de Palacio en Madrid.	»	533	»	11	»	522
Idem de Zaragoza D. Fernando Broquera.	»	500	»	10	»	490
Idem D. Justo Emperador.	1	566	»	31	1	535
Idem D. Justo Almenara.	»	433	»	9	»	424
Idem D. José Barran.	»	733	»	15	»	718
Idem D. Manuel Serrano.	»	500	»	10	»	490
Alguaciles del Juzgado del distrito de San Pablo.	»	400	»	8	»	392
Alguaciles del distrito del Pilar.	»	400	»	8	»	392
Escribano D. Zacarias Alonso.	»	200	»	4	»	196
Causa contra Francisco Ilarri, de Tiermas, sobre lesiones á Vicente Orduña.						
Escribano de Aoiz D. Ildefonso Egurbide, de lo cobrado y distribuido y á cuenta de las 450 milésimas que tiene devengadas.	»	378	»	8	»	370
Párroco D. Ciriaco Tomeo, de 200 milésimas.	»	168	»	4	»	164

Sós y Agosto 18 de 1869.—JORGE FUENTES.

(1) Véase el núm. 143.

D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia de la villa de Pina y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se sigue expediente de interdicto de adquirir la posesion de la herencia de los bienes que fueron de los finados D. Andrés Escudero y doña Vicenta Lobera, cónyuges, vecinos de Quinto, instado por D. Teodoro Albar, vecino de Zaragoza, como marido de doña Angela Perez y Lobera, y D. Miguel Izquierdo, que lo es de Calanda, esposo de doña Elisa Bernia y Lobera, y otros, en cuyo expediente de interdicto se dictó el auto que dice:

«Auto.—Por presentado este escrito con el poder y certificaciones que le acompañan. Y en vista del testamento presentado y las alegadas razones en el mencionado escrito, dése la posesion de los bienes que constituyen la herencia de D. Andrés Escudero y doña Vicenta Lobera, con arreglo á la disposicion testamentaria de éstos, á sus herederos doña Angela Perez y Lobera, representada por su esposo D. Teodoro Albar; á don Miguel Izquierdo, como marido de doña Elisa Bernia y Lobera; doña Francisca Lobera, representada por su marido D. Clemente Bernia, vecinos de Calanda; doña Blasa Lobera, viuda de don Manuel Jordan, vecina de Quinto, y D. Manuel

Perez y Lobera, hijo de la difunta doña Serafina Lobera, herederos de la doña Vicenta; y á don Miguel y doña Pilar Escudero y Comeche, representada por su marido D. Agustín Abenia, don José, doña Francisca y doña María Escudero y Perez, y en representación de esta D. Manuel Salas, herederos de D. Andrés Escudero, en los bienes que con arreglo á la disposición testamentaria respectivamente les corresponden; todo ello sin perjuicio de tercero, y conforme á lo dispuesto en los artículos seiscientos noventa y cuatro y seiscientos noventa y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, expidiéndose el oportuno despacho al Juez de paz de la villa de Quinto para la práctica de dicha diligencia, debiendo darse dicha posesión por alguacil y ante Escribano en la finca que los interesados designaren en voz y nombre de los demás bienes, haciéndose las intimaciones necesarias á los inquilinos y colonos de los demás bienes y á todos que puedan tener bajo su custodia y administración, según lo dispuesto en el artículo seiscientos noventa y ocho de la precitada ley para que conozcan á los nuevos poseedores; y efectuada que sea dicha posesión, dése cuenta para proveer lo que corresponda. El Sr. D. Manuel González Ballesteros, Juez de primera instancia del partido de Pina, así lo provee y firma en ella á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta.—Manuel González Ballesteros.—Ante mí, Pedro Antonio Fernández.»

Y para que el que se crea con derecho á reclamar contra la posesión dada lo verifique dentro de sesenta días, se ha mandado publicar el presente, que se expide en Pina á diez de Marzo de mil ochocientos setenta.—Manuel González Ballesteros.—D. S. O., Pedro Antonio Fernández.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que á instancia de los interesados tengo acordada la venta en pública subasta de una casa, sita en esta ciudad, y su calle de la Manifestación, señalada con el número noventa y tres moderno y número cinco accesorio de la de Santa Bárbara, convertida en su parte anterior en solar, su piso bajo sobre bodega enronada, en cincuenta metros cuadrados; y en su posterior con piso bajo, primero, segundo y tercero, sin tejado ni escalera, sobre bodega también enronada, con cincuenta y un metros cincuenta centímetros, que hacen el total de ciento un metros cincuenta centímetros próximamente de sitio propio, con la madera y demás efectos resultantes del derribo apilados en el sitio: justipreciado todo en siete mil doscientos sesenta y cuatro escudos seiscientos milésimas; siendo de advertir que no se admitirá postura inferior á la tasación; que el rematante ó comprador deberá aboar, además del precio total de la tasación, el importe á que asciendan según cuenta justificada los gastos de apuntalamiento del edificio, los de su demolición y las costas del expediente, quedando á favor del comprador los materiales y demás útiles que debidamente se conservan.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar el día siete

de Abril próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, quedando el remate en favor del mejor postor. Dado en Zaragoza á doce de Marzo de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Pascuala Garcia y Lopez, viuda, natural de Calatorao, habitante en esta ciudad, para que en término de nueve días se presente en este Juzgado con el objeto de recibir la cierta declaración en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de ropas en la casa de Tadea Azcona; en el concepto que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Zaragoza á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Mariano Badía.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Ramona Braulio y María Sierra, vecinas que fueron de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á oír los cargos que les resultan en causa que contra las mismas me hallo instruyendo sobre hurto de prendas; pues de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de su señoría, Liborio Lorbés.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Isidro Blanch y Masabeu, natural de San Estéban del Castellar, hijo de Miguel y de Rosa, soltero, de veinticuatro años de edad, vecino de Barcelona, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta* de Madrid, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa frustrada; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á quince de Marzo de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á Manuela Perez, vecina de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado para cierta diligencia de justicia. Dado en Zaragoza á once de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Pablo Moya.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Inocencio Sanz y Domingo, natural de Calatayud, hijo de Simon y de Carmen, soltero, de doce á trece años de edad, por diosero ambulante en compañía de su padre, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el Juzgado de mi cargo á oír una notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia de causa contra el mismo sobre hurto de cabras; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá dicho expediente en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á quince de Marzo de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Tomás Lorbés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS MAS IMPORTANTES TOMADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD EN EL MES DE SETIEMBRE ÚLTIMO.

Dia 4.—Queda el Municipio enterado de haber concedido el Gobierno la autorizacion necesaria para el transporte de Eibar á esta ciudad de quinientas carabinas y cien revolvers, con destino á los Voluntarios de la libertad y funcionarios del Municipio, nombrando un señor Concejal que lo lleve á efecto y acordando la forma en que han de distribuirse las expresadas armas.

Asimismo lo queda del estado en que se hallan en Madrid: 1.º, el expediente de compensacion de los créditos del Municipio; 2.º, el de condonacion de los débitos por consumos; 3.º, el de la cesion al Ayuntamiento de los terrenos de la Salitreria y convento de la Victoria; 4.º, el de la autorizacion para vender por su cuenta los solares y demás terrenos de su propiedad; 5.º, el de la travesía de la carretera de La Junquera por la calle de don Jaime I; y 6.º, el de la cesion á Zaragoza por el Estado del edificio que ha ocupado la Casa-monta, con objeto de destinarlo á escuela de Veterinaria, acordando que la seccion primera continúe la tramitacion de los mismos.

Dia 7.—Se acuerda el pase á la Seccion tercera de una orden del Ministerio de Hacienda dictando reglas para el pago del cupo del Impuesto personal.

Enterada la Municipalidad de una orden del Ministerio de la Gobernacion suspendiendo un acuerdo de la Diputacion de la provincia, aprobatorio de otro del Ayuntamiento por el cual se estableció un impuesto que han de satisfacer los dueños de casas situadas en calles adoquinadas ó asfaltadas, se adoptan varios acuerdos relativos á obtener la revocacion de la orden citada.

Se acuerda conceder un socorro de 10.000 reales, distribuidos en cinco años, á la viuda del profesor de Instruccion primaria D. Valentin Zabala.

Se acuerda el nombramiento de una comision

facultativa que determine cuáles son los trozos de avenida del rio Ebro, á fin de gestionar que el Gobierno atienda á la recomposicion de la parte de pretil recientemente desprendida.

Se acuerda adjudicar á D. Antonino Perejamo la elaboracion de los fuegos artificiales que han de quemarse en la feria de Octubre, y las condiciones que han de reunir las solteias que aspiren á los seis dotes de 1.000 reales creados por el Ayuntamiento.

Se acuerda la adquisicion de 20.000 cápsulas con destino á los carabinas de los Voluntarios de la libertad.

Se aprueba el convenio fijando los precios de los trabajos practicados y que han de practicar los adoquinadores.

Se concede con ciertas condiciones á doña Amada Jordán de Lisa permiso para la construccion de una alcantarilla en el labadero de su propiedad.

Se acuerda pasar á informe de la comision de Policia urbana la mocion relativa á la habilitacion del ex-colegio de San Vicente para cuartel de transeuntes, depósito municipal y parque de bomberos.

Dia 14.—Se acuerda pasar á la Seccion primera la orden de la Direccion general de contribuciones concediendo al Municipio plazos para realizar sus descubiertos por consumos.

Acuerda el Municipio elevar al Gobierno una instancia en solicitud de que las multas impuestas á los infractores de las ordenanzas Municipales se repartan por terceras partes entre el denunciador, el aprehensor y el Ayuntamiento, con objeto de atender con esta suma á las obras de ornato y policia urbana de las poblaciones.

Queda enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Excm. Diputacion, en que participa haber desestimado la pretension de D. Matias Galbe para que se le eximiese del cargo de Alcalde 1.º de esta ciudad.

Se acuerda oficiar al Sr. Gobernador de la provincia acerca de la extralimitacion de atribuciones del Alcalde de Jusibol, que manifiesta pertenecer á los propios de aquel pueblo la partida de Miranda en el monte del Castellar.

Se acuerda exigir al contratista del teatro los justificantes de que los artistas comprendidos en la lista que ha remitido reunen los requisitos prevenidos en la contrata.

Se acuerda reintegrar á la Excm. Diputacion provincial 8.434 escudos 516 milésimas que corresponde al Ayuntamiento satisfacer por los gastos ocasionados con motivo de la inauguracion de las obras de continuacion del Canal Imperial, y que aquella Corporacion reintegre al Municipio 5.700 escudos que este ha satisfecho por bagajería, 1.482 escudos 386 milésimas por importe de derechos de consumo de las carnes destinadas al Hospital civil, y 1.199 escudos 348 milésimas, satisfechos por el Depositario municipal por cuenta de aquella Corporacion.

Se acuerda declarar fiesta cívica el dia 29 de Setiembre, y que el Municipio prepare algunos festejos y demostraciones para solemnizarlo.

Se acuerda oficiar á la Junta directiva de la Ex-

posicion Aragonesa, que puede invitar á S. A. el Regente del Reino y Excmo. Sr. Ministro de Fomento, para que se dignen venir á presidir la solemne distribucion de premios á los expositores, siempre que esto pueda verificarse sin gravar los fondos municipales.

Dia 17.—Acuerda el Ayuntamiento que pase al Síndico á efectos convenientes, el oficio del señor Gobernador en que manifiesta haber suspendido los efectos del acuerdo de la Excmo. Diputacion provincial aprobando el arbitrio impuesto por la Municipalidad á las empresas de teatros.

De conformidad con los precios propuestos por la comision de policia urbana, se acuerda proceder á la venta de los materiales procedentes del derribo del ex-convento de Santo Domingo.

Se acuerda conceder al club republicano federal del distrito de San Pablo un local en el ex-convento indicado para establecer cátedras públicas de toda clase de artes y ciencias, comercio y agricultura.

Se acuerda pedir datos á la Administracion para el repartimiento del Impuesto personal, y oficiar que deben ser de cuenta de la misma los gastos que con este motivo se originen.

De conformidad con lo propuesto por la Seccion tercera se acuerda excitar al Sr. Gobernador de la provincia á fin de que gestione para que por el Ministerio de la Guerra no se exija al Municipio el importe de las armas que por el parque de esta plaza se entregaron á los individuos del rondin de carnes.

Se acuerda el nombramiento de una comision con facultades para que en union con otra del ejército acuerden los festejos y demostraciones que han de tener lugar en el dia 29 de Setiembre.

Dia 24.—Se acuerda pasar á informe de la Seccion primera el oficio de la Excmo. Diputacion provincial excitando al Ayuntamiento á contribuir á los gastos que ocasione el establecimiento de la enseñanza libre de la facultad de Medicina.

En vista de un oficio del Presidente de la Junta de gobierno de la parroquia de San Miguel, suplicando la asistencia del Municipio á la festividad del patrono, y que se le conceda para ella la cera de costumbre, se resuelve que se esté á lo anteriormente acordado sobre asistencia del Municipio á funciones religiosas.

A consecuencia de un oficio del segundo Comandante del batallon del 5 de Marzo de Voluntarios de la libertad, para que se le entregue la bandera del primer batallon de la antigua Milicia nacional para el acto de la formacion en el dia 29 de Setiembre, se acuerda que todas las banderas de la antigua Milicia nacional estén depositadas en la Casa Consistorial y que no se entreguen á ningun batallon sino en dias en que peligre la libertad.

De conformidad con lo propuesto por el Síndico, se acuerda reclamar de las disposiciones del señor Gobernador revocando los acuerdos de la Diputacion, en que aprobó los arbitrios establecidos por el Municipio sobre las funciones de teatro y corridas de toros.

Queda el Municipio enterado de la mocion de

un Sr. Concejal para que gestione á fin de que no se suprima esta Universidad.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1869.—El Presidente, Luis Franco y Lopez.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torres de Berrellen.

NOTA EXTRACTADA DE LAS SESIONES CELEBRADAS
POR EL MISMO DURANTE EL MES DE ENERO ÚLTIMO.

Sesion del dia 2 de Enero.—El Ayuntamiento acordó, en virtud de la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, continuasen las diligencias para la eleccion parcial de la Municipalidad.

Sesion del dia 9.—Se acordó proceder al empadronamiento de todos los habitantes del distrito, leyéndose por el Secretario las órdenes y otros documentos importantes.

Sesion del dia 11.—Se examinaron las actas del escrutinio general en la eleccion parcial del Ayuntamiento, las cuales fueron aprobadas por no haber en ellas reclamacion ni protesta alguna.

Sesion del dia 16.—El Ayuntamiento se constituyó en sesion y dió posesion, que la tomaron con arreglo á la ley, del cargo de concejales á los elegidos por medio de sufragio universal, en la eleccion parcial verificada los dias 4, 5 y 6 del actual, quedando compuesto todo el Ayuntamiento de los individuos siguientes:

Alcalde.—D. Ruperto Causapé.

Regidor 1.º—D. Lorenzo Blanco.

Regidor 2.º—D. Francisco Larroyé.

Regidor 3.º—D. Gregorio Alcarraz.

Regidor 4.º—D. Alejandro Mareca.

Regidor 5.º—D. Pedro Latorre.

Regidor 6.º—D. Santos Causapé.

Sesion del dia 23.—Se distribuyeron entre los individuos de la Corporacion los cargos de caminos vecinales, apenamientos, policia urbana y otros, con objeto de que el Alcalde pueda atender y despachar con puntualidad los demás asuntos locales y que las autoridades le recomienden.

Sesion del dia 30.—Se acordó proceder al alistamiento para la quinta del año actual y continuar todas las operaciones, sin perjuicio de atenderse á las disposiciones que el Gobierno dictare.

Torres de Berrellen 15 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Ruperto Causapé.—D. A. D. A., El Secretario, Pablo Cortés la Rosa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA MISMA
DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1869.

(CONTINUACION).

Caspe.—El Alcalde remite el expediente de competencia con el Ayuntamiento de Alcañiz sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Mariano Faló y Sancho; la Diputacion acordó se manifieste á la Municipalidad de Caspe segregue de su alistamiento á dicho mozo, y que se ponga este

acuerdo en conocimiento de la Diputacion de Teruel.

Biota y Egea.—Los Alcaldes remiten los expedientes de competencia sobre mejor derecho al alistamiento de los mozos Jacinto Franco y Rufino Aybar; no habiéndose podido averiguar la residencia de los padres, se acordó se manifieste á los Alcaldes de dichos pueblos reciban una informacion de tres testigos que acrediten los siguientes extremos: primero, qué tiempo de residencia han tenido en cada uno de los distritos los padres del Aybar y el mozo Jacinto Franco, precisando, si posible fuere, las épocas ó temporadas en que han dejado la una para tomar la otra durante los dos años anteriores al del reemplazo; segundo, qué arte, oficio ó industria ejerce cada uno en los pueblos respectivos; y tercero, que certifiquen las respectivas Municipalidades sobre dichos extremos.

Beneficencia.—El Director de la Casa de Misericordia consulta si ha de comprenderse en el registro la Casa llamada del Hospitalico. Se acordó se remita el expediente al Contador Secretario de la Casa de Misericordia, para que con vista de los antecedentes que deben obrar en su dependencia exponga lo conveniente.

Gotor.—El Alcalde pide se exijan las cuentas al Alcalde y Depositario desde el año 1861. Se acordó quede en suspenso el expediente por lo que se refiere á las cuentas de construccion de escuelas de dicho pueblo, hasta que del exámen de los presupuestos por el respectivo negociado se vea si han sido agregadas dichas cuentas, como se prevenia en el oficio del Sr. Gobernador civil de 15 de Marzo de 1867, recurriendo á los Tribunales en las demás reclamaciones.

Alagon.—El Alcalde remite para su aprobacion el expediente de arriendo de las yerbas del comun. Se acordó, en vista de su conformidad, dispensarle su aprobacion.

La Muela.—El Alcalde suplica se le dé alguna cantidad á cuenta de los intereses devengados de los bienes de propios enagenados. Se acordó se manifieste al mismo que al formar el presupuesto adicional para el año actual, que será en el mes de Octubre, incluya todas las obligaciones del presupuesto anterior que quedan sin cubrir.

Cerveruela.—D. Cristóbal Hernando suplica se dejen sin efecto las providencias tomadas sobre dacion de cuentas, que se examinen por el negociado y se formule y censure clara y categóricamente los cargos que contra el mismo resulten. Se acordó se esté á lo mandado en sesion de 22 de Junio último.

Zaragoza.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion devuelve aprobado por S. A. el Regente del Reino el presupuesto adicional y refundido del ejercicio de 1868 á 69, fijando el total de sus gastos en 996.570 escudos 471 milésimas, y el de los ingresos en 1.148.357 escudos 176 milésimas. Se acordó reproducir el pliego de esplicaciones relativas á la diferencia respecto á las sumas existentes en la Caja Provincial en 30 de Setiem-

bre último, autorizándolo con las firmas de los que en la liquidacion intervinieron, y se remitan las copias de las órdenes nombradas, autorizando su exactitud con las firmas del Secretario de la Corporacion y V.º B.º del Vicepresidente, y que se reproduzca la comunicacion de 30 de Junio de 1868 por lo que á los 3.728 escudos 120 milésimas hace relacion pagados por cárceles.

Magallon.—El Ayuntamiento solicita establecer un impuesto sobre las carnes. No estando conforme, se acordó desestimar la solicitud previniendo á dicho Alcalde que si el estado de sus fondos es demasiado aflictivo, puede solicitar autorizacion para establecer arbitrio para conservacion del macelo y pago de empleados del mismo.

Zaragoza.—En vista de haberse recibido la máquina para la Imprenta provincial y teniendo presente que falta que proveer la plaza de Regente de la misma, se acordó se saque á oposicion con el haber anual de 584 escudos y casa; nombrándose para continuar el Tribunal de honor á los señores Sancho, Badía, Padilla, Ballarin y Villanueva, y el Tribunal de exámen lo constituyan los Regentes de los periódicos *El Imparcial* y *El Diario*, y nombrándose Presidente de este á don Clemente Cavero, Director de este último periódico.

(Se continuará.)

S. PINAQUY Y SARVI,

MAQUINISTAS,

PAMPLONA.

FÁBRICA DE INSTRUMENTOS Y MÁQUINAS

PARA LA AGRICULTURA Y LA INDUSTRIA,

CASA FUNDADA EN 1848.

Ponen en conocimiento de los agricultores que, á consecuencia de la última reforma de aranceles, han conseguido realizar una gran rebaja en los precios de sus ARADOS JAEN, PRENSAS, PISADORAS y demás instrumentos y máquinas de su invencion y que se construyen en su acreditada casa.

Los nuevos precios son los siguientes:

ARADOS JAEN de hierro.

Timonero núm. 1,	Rs. vn. 240.	Raja suelta	Rs. vn. 12.
Id. » 2,	» 200.	Id. Id. »	8.
Id. » 0,	» 160.	Id. Id. »	5.
Sin timon » 1,	» 300.	Id. Id. »	12.

PRENSAS para la uva.

Núm. 1,	Rs. vn. 1,500.	Se construyen tambien Pren-
» 2,	» 2,000.	sas para la oliva de diferentes
» 3,	» 2,500.	precios.

PISADORA-QUITA-RASPA, Rs. vn. 1,300.

BOMBAS para trasegar los líquidos.

Bomba aspirante é impelente completa,	Rs. vn. 520.
Id. id. id. sin cubeta,	» 470.
Id. con recipiente de aire completa,	» 340.
Id. id. id. sin cubeta,	» 290.

Además de otra infinidad de aparatos, los agricultores hallarán en la misma casa SIMIENTE de REMOLACHA-FORRAJERA encarnada larga, amarilla globo y blanca de Silesia, á 3 rs. vn. libra.

Los pedidos pueden hacerse á D. José Vallier, Zaragoza, ó directamente á la fábrica. 3

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.